



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
MUNICIPAL
FEDERAL
AVISOS

Indice en la página número 31

TOMO CLXVI
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 8
JUEVES 27 DE JULIO AÑO 2000



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

Secretaría de
Infraestructura Urbana y Ecología

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-C-004-00 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL DESARROLLO CAMPESTRE "EL POTRERO" LOCALIZADO EN EL POBLADO EL CIBUTA DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, OSCAR LOPEZ VUCOVICH Y MANUEL IBARRA LEGARRETA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO", Y POR OTRA PARTE EL C. GUILLERMO LOPEZ CAMPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con base en el Artículo Octavo fracción III, 184, 185 fracción III, 189 y Séptimo Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables.

II.- Declara "El Desarrollador":

a).- Que podrá recibir todo tipo de notificaciones en su domicilio, sito en la calle Termopilas No. 14, colonia Kalitea en la ciudad de Nogales, Sonora, y que es dueño legítimo de un predio con superficie de 978-18-83.00 hectáreas, según lo acredita mediante la copia certificada de la escritura pública No. 2,219 libro No. 16, volumen Sexto de fecha 3 de Septiembre de 1979, pasada ante la fe del Notario Público No. 49 Lic. José Álvarez Llera con ejercicio y residencia en la ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese distrito judicial bajo el No. 17,889 de la Sección Primera, de fecha 17 de Septiembre de 1979; declarando también que la propiedad no reporta ningún gravamen según se acredita mediante el certificado de libertad de gravamen correspondiente; documentos que se anexan a este instrumento para que pasen a formar parte del mismo y surtan los efectos legales a que haya lugar, como anexos números 1 y 2.

b).- Que en atención a lo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Nogales solicitando la Constancia de Zonificación y Uso del Suelo para el predio, con la finalidad de llevar a cabo un Desarrollo tipo Campestre; a esta solicitud correspondió el oficio 057/0299 de fecha 11 de Febrero de 1999, mediante el cual se extiende la constancia de zonificación para el desarrollo motivo del presente instrumento. El documento en mención se agrega al presente como parte integral del mismo bajo anexo número 3.

c).- Que se dirigió por escrito a la Dirección General de Normatividad Ecológica del Gobierno del Estado, a la cual le solicitó la revisión y aprobación de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad de informe preventivo para el anteproyecto de Desarrollo Campestre. A dicha solicitud correspondió el dictamen expresado en el oficio No. 10-1186-99 de fecha 22 de Julio de 1999, documento que se anexa al presente instrumento para que pase a formar parte integral del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, como anexo número 4.

d).- Que es dueño legítimo de un pozo de agua con un gasto autorizado de 50,000 metros cúbicos anuales, según lo acredita mediante la copia certificada del título de concesión No. 02SON118240/08IMGR99, de fecha 19 de Agosto de 1999, inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, de la Comisión Nacional del Agua, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 de agosto de 1999, con el No. de registro 02SON111002, en el tipo de folio 1, en el tomo F-R02, foja 89, el título mencionado se anexa al presente documento como parte del mismo, como anexo número 5.

e).- Que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboró el proyecto de la red de agua potable para el desarrollo que nos ocupa, mismo que se describe gráficamente en el anexo No. 10, el cual fue aprobado en su integridad por parte de la Secretaría

de Infraestructura Urbana y Ecología, del Gobierno del Estado de Sonora, mediante Oficio No. 10-0819-00 de fecha 17 de Abril del 2000, en lo correspondiente a su aspecto técnico; este documento también se anexa al presente instrumento para que forme parte integral del mismo, como anexo número 6

III.- Declara "El Ejecutivo" que en los términos de lo dispuesto en los artículos 184 y 185 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, es facultad del Ejecutivo del Estado, autorizar la realización de desarrollos Turísticos, Industriales y Campestres, y que la ejecución del presente convenio en su parte será llevado por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, y la de Finanzas del Estado.

IV.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Desarrollo Campestre en el predio a que se refiere la Declaración II inciso a) de este instrumento y no existiendo impedimento legal para ello, acuerdan en celebrar el presente Convenio obligándose conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento "El Ejecutivo" autoriza a "El Desarrollador" para que éste lleve a cabo el Desarrollo Campestre en el predio mencionado en la Declaración II inciso b) de este instrumento, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales, a que haya lugar.

SEGUNDA.- El desarrollo que se autoriza mediante el presente Convenio será del tipo Campestre denominándose "El Potrero" y el uso de los lotes que lo conforman será única y exclusivamente Habitacional Campestre, aprobando "El Ejecutivo" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "El Desarrollador", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

- A).- Escritura pública por medio de la cual se ampara la propiedad del predio a desarrollar, como anexo No. 1.
- B).- Certificado de Libertad de Gravamen, bajo el anexo No. 2.
- C).- Constancia de Zonificación y Uso de Suelo, emitida por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Ayuntamiento de Nogales, bajo el No. 3.
- D).- Oficio resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, como anexo No. 4.
- E).- Título de Concesión del pozo de agua, bajo anexo No. 5
- F).- Oficio de aprobación de Técnica del proyecto de agua potable emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, bajo el anexo No. 6.
- G).- Plano de Localización y Topográfico del polígono, bajo el anexo No. 7.
- H).- Plano Manzanero, bajo el anexo No. 8.
- I).- Plano General de Lotificación, bajo el anexo No. 9.
- J).- Proyecto de Agua Potable, bajo el anexo No. 10.
- K).- Proyecto de Fosa Séptica, bajo el anexo No. 11.
- L).- Plano de Rasantes, bajo el anexo No. 12.
- K).- Presupuesto de urbanización, bajo el anexo No. 13.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tiene por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "El Desarrollador", que consta gráficamente en el anexo No. 10 de este Convenio, consistirá en la distribución del suelo del predio mencionado en la Cláusula Primera, en manzanas, lotes y calles, de acuerdo a la siguiente relación:

M. izana	Del lote al lote	No. de lotes	Área vendible m ²	Área no vendible m ²
I	1 al 10	10	33,252.67	
II	1 al 10	10	32,800.00	
III	1 al 14	14	47,884.46	
IV	1	1		3,200.00
	2 al 10	9	28,800.00	
V	1 al 5	5	18,142.30	
	6	1		9,294.10
VI	1 al 7	7	26,006.47	
VII	1 y 12	12	42,679.50	
	13 al 14	2		10,848.14
		71	54,341.00	23,392.24

CUADRO DE USOS DE SUELO		
Área vendible	229,569.40 m ² .	73.67 %
Área de vialidad	58,635.36 m ² .	18.82 %
Área de donación	23,392.24 m ² .	7.51 %
Área Total	73,743.75 m².	100.00 %
Área de Reserva	9'708,139.25 m ² .	
Área según escritura	9'781,883.00 m ² .	

LOTES VENDIBLES: 67
 LOTES DE DONACION: 4
 TOTALES: 71

"El Desarrollador" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, plasmados en el plano No. 9, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "El Ejecutivo" a través de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "El Desarrollador" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo y apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias e instalación de la nomenclatura y señalamientos viales, de acuerdo a las especificaciones proporcionadas.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior, "El Desarrollador" se obliga a realizar por su cuenta y costo las obras que se requieran para permitir el libre flujo del drenaje pluvial dentro del área a desarrollar, para ser debidamente encauzado.

SEXTA.- "El Desarrollador" se obliga a terminar las obras de urbanización descritas en las cláusulas Cuarta y Quinta del presente Convenio, en un plazo no mayor de 12 meses contados a partir de la firma del presente documento.

SEPTIMA.- Si por causas de fuerza mayor o en caso fortuito, "El Desarrollador" no terminara las obras de urbanización según lo estipulado en la Cláusula Sexta, deberá notificarlo a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

Si "El Desarrollador" pretende enajenar los lotes del desarrollo que se autoriza, sin haber concluido las obras de urbanización pactadas en las cláusulas Cuarta y Quinta, dentro del término que se establece en la presente Cláusula, se obliga a cubrir como sanción penal por el incumplimiento, el 50% del valor de las obras por concluir, con independencia de cualquier otra sanción que le

corresponda o pueda corresponder por el incumplimiento, conforme a derecho.

OCTAVA.- Ambas partes convienen en que, para que "El Desarrollador" pueda proceder a la enajenación de los lotes que conforman el Desarrollo Campestre a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología quien solo podrá otorgarla si se cumplen los siguientes requisitos:

I).- Debe "El Desarrollador" presentar el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora donde aparezca publicado el Convenio Autorización del desarrollo que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente.

II).- Debe exhibir "El Desarrollador" el comprobante del pago de los derechos que se establecen en la Cláusula Décima Quinta de este Convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien, si "El Desarrollador" acredita previamente haber depositado ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Sonora y a satisfacción de ésta, una fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, la cual deberá ser expedida por una institución de fianzas mexicana debidamente autorizada para ello, cuya póliza se obliga a entregar "El Desarrollador" a la Secretaría de Finanzas del Estado, como requisito previo a cumplir, para que se le pueda expedir la autorización de venta a que esta Cláusula se refiere.

La póliza de la fianza en cuestión, deberá amparar la cantidad en dinero que la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología haya determinado como necesaria para concluir hasta su totalidad las obras de urbanización y deberá además contener los siguientes requisitos:

A).- Que la fianza se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Sonora.

B).- Que la fianza ampara y garantiza el pago del monto en dinero, que determine la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, por concepto de las obras a terminar más la que corresponda por la sanción penal establecida en la Cláusula Séptima de este Convenio.

C).- Que la póliza se otorga en los términos del Convenio de Autorización No. 10-C-004-00.

D).- Que la fianza garantiza la terminación total de las obras y el pago de la pena convencional, si "El Desarrollador" incumple con la terminación de las mismas en el plazo que se fija en la Cláusula Sexta de este Convenio de Autorización No. 10-C-004-00.

E).- Que en el caso de cualquier prórroga al plazo establecido para la terminación de las obras garantizadas, o de que exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada.

F).- Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Sonora.

En caso de haber concluido satisfactoria y totalmente la construcción de las obras, deberá acreditarlo mediante la presentación de la Constancia de Operación expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Unidad Nogales y del Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología del Municipio de Nogales, en lo que se refiere a las obras de trazo, apertura de calles, nomenclatura y señalamientos de tránsito del Desarrollo Campestre "El Potrero", y

IV).- Presentar el título de propiedad del pozo de agua con el cambio de uso para servicio doméstico de 23,000 metros cúbicos anuales para el desarrollo que se autoriza.

Dichos documentos deberá acreditarlos en su momento ante la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado de Sonora.

NOVENA.- "El Desarrollador" se obliga a mantener y a conservar en buen estado y por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, en tanto no se levante el "Acta de Terminación" a que se refiere la Cláusula Décima del presente instrumento.

DECIMA.- Cuando "El Desarrollador" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología. Al aviso mencionado en el párrafo anterior, "El Desarrollador" deberá anexar los siguientes documentos:

A).- Certificado de Operación expedido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Unidad Nogales, Sonora, en lo que se refiere al sistema de agua potable del desarrollo que nos ocupa.

B).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección del Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Nogales, en lo que se refiere a las obras de trazo, apertura de calles, nomenclatura y señalamientos de tránsito.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que cuando "El Desarrollador" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Novena y Décima de este instrumento, "El Ejecutivo" expedirá por conducto de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, la correspondiente "Acta de Terminación" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras, debiéndose citar previamente a "El Desarrollador" a fin de que éste pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que al levantarse el "Acta de Terminación" mencionada en la Cláusula inmediata anterior, el sistema de agua potable pasará a formar parte del patrimonio común de los adquirentes de los lotes del desarrollo que se autoriza, quienes deberán organizarse de acuerdo con "El Desarrollador" en cualquiera de las formas previstas por la Ley, para integrar una organización civil que en el futuro se encargue de la operación, mantenimiento y conservación del sistema de agua potable, así como las calles y avenidas con los respectivos señalamientos de tránsito del desarrollo que se autoriza.

DECIMA TERCERA.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7º Transitorio, en relación con el Artículo 186, ambos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "El Desarrollador" dona al Gobierno del Estado en forma gratuita y éste acepta y recibe en tal concepto los lotes 1 de la manzana 4 con superficie de 3,200.00 m2., el 6 de la manzana 5 con superficie de 9,294.10 m2., y los lotes 13 y 14 de la manzana 7 con superficies de 10,048.14 m2. y 800.00 m2. respectivamente, mismas que en conjunto suman una superficie de 23,392.24 m2. equivalentes al 10.19 % del área total vendible.

DECIMA CUARTA.- Así mismo, "El Desarrollador" cede al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, las áreas que ocupan las calles y avenidas considerados dentro del desarrollo que se autoriza, junto con el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 326 y demás relativos de la Ley de Hacienda del Estado, "El Desarrollador" se obliga a pagar al Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Finanzas, previo al inicio de las obras de urbanización, la cantidad de \$ 1,064.70 M. N. por concepto de revisión de documentación, elaboración de Convenio, autorización y supervisión de las obras de urbanización del Desarrollo Campestre que se autoriza, más la cantidad de \$ 106.50 M. N. equivalente al 10 % por concepto de cuota adicional en los términos del artículo 246 y la cantidad de \$ 159.70 M. N. equivalente al 15 % en los términos del artículo 289 de la Ley en cita, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANT.	PRESUPUESTO OBRAS DE URB.	IMPORTE
326/II-1	TRABAJOS DE ----- REVISION DE DOCU- MENTACION Y AUTO- RIZACION DE ----- DESARROLLOS -----	.0025	\$ 177,449.00	\$ 443.60
326/II-2	DERECHOS DE SU----- PERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION ----	.0035	\$ 177,449.00	\$ 621.10
			SUBTOTAL:	\$ 1,064.70
246	PARA UNISON	10 %	\$ 1,064.70	\$ 106.50

289	PARA CECOP.	15 %	\$ 1,064.70	\$ 159.70
			TOTAL	\$ 1,330.90
(SON: MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M. N.)				

El pago señalado en la tabla anterior y que asciende en un total de \$ 1,330.90 M. N. deberá hacerse en cualquier agencia fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado.

El subtotal de derechos por servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, a la cuenta No. 202-22-696 (09) de la Secretaría de Finanzas del Estado, con clave de ingresos 431811, Servicios prestados por SIUE, en el área de Administración Urbana.

"El Ejecutivo" no podrá otorgar a "El Desarrollador" la autorización de venta de lotes, si no se acredita previamente haber efectuado la liquidación anterior.

"El Desarrollador" se compromete a realizar el pago en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. El incumplimiento del presente pago ocasionará la rescisión automática del presente Convenio, sin que se requiera para ello declaración judicial alguna.

DECIMA SEXTA.- Ambas partes convienen en que "El Ejecutivo" podrá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "El Desarrollador" las observaciones que juzgue pertinentes o incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA SEPTIMA.- Así mismo "El Desarrollador" se obliga a solicitar en su momento, ante la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, de acuerdo a lo establecido por los artículos 154, en relación con el 185 Fracción III, 190 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes del desarrollo que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida "El Ejecutivo" por conducto de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología. Si dentro del Desarrollo Campestre que se autoriza se pretende dar uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología no otorgará la licencia correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- "El Ejecutivo" no podrá otorgar a "El Desarrollador" autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes del Desarrollo Campestre que se autoriza, si éste no le acredita por cualquier medio legal haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización especificadas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, o bien si no le acredita previamente haber depositado ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, cuyo importe será cuantificado en su momento por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, mas un 50% del mismo conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima del Convenio que nos ocupa.

DECIMA NOVENA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "El Desarrollador" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial correspondiente.

VIGESIMA.- "El Desarrollador" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Desarrollo Campestre que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales correspondientes.

VIGESIMA PRIMERA. - En caso de que "El Desarrollador", incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivados de la Ley, "El Ejecutivo", por conducto de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, podrá rescindir administrativamente el presente Convenio. Una vez conocida la causa de la rescisión, se le hará saber a "El Desarrollador", para que éste, en el término de diez días, manifieste lo que a su derecho corresponda. Una vez transcurrido dicho plazo, "El Ejecutivo" resolverá lo que a su juicio corresponda y su fallo será inapelable.

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 20 días del mes de Julio del Dos Mil.

POR EL EJECUTIVO.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA.- MANUEL IBARRA LEGARRETA.- RUBRICA.- POR "EL DESARROLLADOR.- C. GUILLERMO LOPEZ CAMPA.- RUBRICA.-

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-C-004-00 PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL DESARROLLO CAMPESTRE "EL POTRERO" LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.

E118

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO JARDIN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. LICENCIADO WENCESLAO COTA MONTOYA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO ELEAZAR CORONADO MERANCIO Y EL DIRECTOR DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA INGENIERO JESUS OCTAVIO GIM NOGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL C. P. RAUL RODRIGUEZ PULIDO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COPAN XXI S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

-----DECLARACIONES-----

PRIMERA.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES HAN DECIDIDO MODIFICAR EL CONVENIO DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO JARDIN" CELEBRADO CON FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE OCTUBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 18 (DIEZ Y OCHO) DE NOVIEMBRE DE 1999.

- SEGUNDA.- QUE EN EL CITADO CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO SE ASENTARON LOS DATOS NUMERICOS DE MANZANAS, AREAS VERDES, AREAS DE DONACION, ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE LOTES Y CUADRO GENERAL DE USOS DEL SUELO:

MZA. No.	AREA UTIL
I	28,490.695
II	32,642.957
III	10,394.136
AREA DE VIALIDAD	10,058.905
TOTAL	81,586.693 M ²

USOS DEL SUELO DESIGNADO	VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
AREA HABITACIONAL	52,369.245	
AREA USO MIXTO	1,220.941	
AREA DE DONACION		17,937.602
AREA VIA PUBLICA		10,058.905
TOTALES	53,590.186	27,996.507

ASI MISMO , EL AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO SE UBICO EN EL LOTE 23 DE LA MANZANA 1 Y PARA AREA VERDE LOS

LOTES 34 DE LA MANZANA 2 Y 29 DE LA MANZANA 1 ASI COMO FRACCIONES MENORES QUE SUMANDOS TODOS EN CONJUNTO TOTALIZAN 17,937.602 M2.

- - -EXPUESTO Y ACEPTADO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:-----

----- **CLAUSULAS** -----

-- **PRIMERA.**- EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. LICENCIADO WENCESLAO COTA MONTOYA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO ELEAZAR CORONADO MERANCIO Y EL DIRECTOR DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA INGENIERO JESUS OCTAVIO GIM NOGALES, ASI COMO EL C. P. RAUL RODRIGUEZ PULIDO MODIFICAN EL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO JARDIN" EN LO QUE SE REFIERE AL CUADRO GENERAL DE USO DEL SUELO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

MZA. No.	AREA UTIL
MANZANA 1	28,490.695
2	32,642.957
3	10,394.136
VIA PUBLICA	10,013.611
TOTAL	81,541.399

USOS DEL SUELO DESIGNADO	VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
AREA HABITACIONAL	52,869.116	
AREA USO MIXTO	1,220.941	
AREA DE DONACION		17,373.731
AREA VIA PUBLICA		10,013.611
TOTALES	54,090.057	27,451.342

ASI MISMO, SE LOCALIZARAN EN LOTE 23 Y 29 MANZANA 1, LOTE 34 MANZANA 2 Y FRACCIONES MENORES LA DONACION PARA AREA VERDE, EN LOTE 4 MANZANA 3 SE LOCALIZARA LA DONACION PARA EQUIPAMIENTO.

SEGUNDA.-LA FRACCIONADORA SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, MISMOS QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACION DE EL AYUNTAMIENTO.

TERCERA.- SE MODIFICAN LAS NOMENCLATURAS ORIGINALES DE LOTES PRIVATIVOS EN MANZANAS 1 Y 3 CONFORME A PLANO DE RELOTIFICACION QUE SE ANEXA AL CUERPO DE EL CONVENIO.-----

- - -LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.-----

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.- EL AYUNTAMIENTO.- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- H. NOGALES, SON.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA.- RUBRICA.- SECRETARIO - LIC. ELEAZAR CORONADO MERANCIO.- RUBRICA.- DESARROLLO URBANO.- ING. JESUS OCTAVIO GIM NOGALES.- RUBRICA.- LA FRACCIONADORA.- C.P. RAUL RODRIGUEZ PULIDO.- RUBRICA.-

M10 8

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-339-2000 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL BUENA VISTA" III ETAPA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE EDUARDO VALENCIA JUILLERAT CON LA INTERVENCION DEL C. SINDICO MUNICIPAL, LUIS I. CÁZARES VILLA, DEL C. SECRETARIO

DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GÁNDARA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE, EL C. ING. JORGE ALBERTO GARCIA LOPEZ, EN REPRESENTACIÓN DE "CONSTRUCTORA SOLIDO, S.A. DE C.V.; Y EL C. JORGE ALBERTO GARCIA FELIX, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5o. Fracción II, 9o. Fracción XI y 90 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Declara el C. Ing. Jorge Alberto García López, que su representada "CONSTRUCTORA SOLIDO, S.A. de C.V.", quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 9,033, Vol. XXXVIII expedida en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, el 6 de Junio de 1988, ante la Fe del C. Lic. Amadeo Ibarra Guerrero, Notario Público No. 7 en ejercicio en esa Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el No. 138 de la Sección Comercio, el día 24 de Junio de 1988. Se acompaña copia como anexo No. 1

III.- Declara el C. Ing. Jorge Alberto García López, que su representada "CONSTRUCTORA SOLIDO, S.A. de C.V.", le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública descrita en la Declaración anterior.

IV.- Declaran el C. Jorge Alberto Garcia Felix por su propio derecho y el C. Ing. Jorge Alberto Garcia López, en representación de "CONSTRUCTORA SOLIDO, S.A. DE C.V.", es propietaria de una porción de terreno, con superficie de 43,991.76 m², según lo acredita mediante Escritura Pública No. 35,166 Vol. 742, pasada ante la fe del C. Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público No. 39 suplente, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, el día 5 de Agosto de 1999, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 245,672 de la sección Registro Inmobiliario Vol. 3421 el día 10 de Agosto de 1999. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente y que al efecto se anexa.

La Escritura Pública mencionada y el Certificado de Libertad de Gravámenes se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 2 y 3.

V.- Continúan declarando los C. Ing. Jorge Alberto García López y Jorge Alberto Garcia Felix que la fracción de terreno mencionada en la Declaración anterior se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 185.31 mts. y en 52.43 mts. con Avenida Angel García Aburto y Fraccionamiento "Buena Vista II Etapa".

Al Sur: En 226.26 mts. con Propiedad Particular.

Al Este: En 224.34 mts. y 6.59 mts. con Fraccionamiento "Buena Vista I y II Etapas".

Al Oeste: En 250.34 mts. con Colonia "El Sahuaro".

Conformando dichos terrenos una poligonal con superficie de 04-39-91.76 Has. según se describe gráficamente en el plano No. 15 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

VI.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, solicitando Ratificación de Licencia de Uso de Suelo para un predio localizado en la Colonia Nuevo Sahuaro al poniente de la Ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio No. FSLG/2778/98 que con fecha 31 de Agosto de 1998 expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO" dictaminando que el uso para los predios que nos ocupan es Residencial para Vivienda de Interés Social, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento.

VII.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia de Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la

misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 13 de Marzo del 2000 y mediante Oficio No. AG-0327/2000, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios, siendo los puntos de conexión los siguientes:

Agua Potable: A la línea de 300 mm. (12") de diametro existente en Av. Rosario P. De Carpio y Calle Lazaro Mercado

Alcantarillado: Al colector panteón de 61 cms. de diametro, existente por la calle Antonio Quiroga.

VIII.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y obtuvo de la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado dictamen favorable acerca de la congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el Oficio No. 10-0329-99 de fecha 24 de Marzo de 1999 y que también se anexa a este Convenio.

IX.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. FSLG/4711/99 del cual se anexa copia, que con fecha 05 de Abril de 1999 expidió la propia Dirección.

X.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 18, 19, 20 y 21, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, residencia Hermosillo, la cual mediante Oficio No. AG-0809/2000 de fecha 7 de Julio del 2000, informa que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

XI.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las Obras de Electrificación y Alumbrado Público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas Obras de Electrificación y bajo los No. 22 y 23 se agregan a este Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. P820/1999 de fecha 4 de Agosto de 1999 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refieren las Declaraciones IV y V y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento al predio a que se refieren las Declaraciones IV y V, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo Habitacional para Vivienda de Interés Social denominándose " Residencial Buena Vista" III Etapa y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional a excepción de los Lotes 20 y 21 de la Manzana 15, que son para uso Comercial aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- A) Escritura Pública de la Constitución de "Constructora Solido, S.A. de C.V" y donde se otorga poder al Representante Legal, bajo el No. 1.
- B) Escritura Pública No. 35,166 mediante la cual "Constructora Solido S.A. de C.V" y el C. Jorge Alberto Garcia Felix acreditan la propiedad del predio, bajo el No. 2
- C) Certificado de Libertad de Gravámenes del predio, bajo el No.3.

- D) Presupuestos de urbanización bajo el No.4
- E) Oficio No. AG-0327/2000 de fecha 13 de Marzo del 2000 para la factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma bajo el No.5
- F) Oficio de aprobación de anteproyecto del fraccionamiento por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales bajo el No.6
- G) Oficio de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado Residencia Hermosillo, bajo el No.7
- H) Oficio de aprobación de los proyectos de Electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 8
- I) Dictamen de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado de Sonora, bajo el No.9
- J) Ratificación de Licencia de Uso de Suelo, bajo el No.10
- K) Plano de Localización, bajo el No. 11
- L) Plano de la Poligonal del terreno, bajo el No. 12
- M) Plano de la Topografía del terreno, bajo el No. 13
- N) Plano de Lotificación y Uso del Suelo, bajo el No. 14
- O) Plano del Trazo de Manzanas, bajo el No. 15
- P) Plano de Ejes, bajo el No. 16
- Q) Plano de Vialidad, bajo el No. 17
- R) Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 18
- S) Plano de la Línea de Conducción de Agua Potable, bajo el No. 19
- T) Plano de la Red de Drenaje, bajo el No.20
- U) Plano de Emisor y detalles, bajo el No. 21
- V) Plano de Electrificación, bajo el No. 22
- W) Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 23
- X) Plano de Rasantes, bajo el No. 24

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 14 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, área vendible y de donación, así como el No. total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

MZ.	DEL LOTE AL LOTE	No. DE LOTES	AREA LOTE (M2)	AREA VENDIBLE (M2)		
				HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA VENDIBLE
2	1	1	358.66			358.66
3	1	1	264.13			264.13
4	1	1	195.35			195.35
5	1	1	119.69			119.69
6	1	1	49.32			49.32

14	1	1	174.32	174.32		
	2-19	18	123.13	2,216.34		
	20-21	2	174.14	348.28		
	22-39	18	123.13	2,216.34		
	40	1	174.32	174.32		
15	1	1	149.21	149.21	298.08	
	2-19	18	117.58	2,116.44		
	20-21	2	149.04			
	22-39	18	117.58	2,116.44		
	40	1	149.21	149.21		
16	1	1	166.98	166.98		
	2-19	18	117.95	2,123.10		
	20-21	2	166.82	333.64		
	22-39	18	117.95	2,123.10		
	40	1	166.98	166.98		
17	1	1	149.40	149.40		
	2-19	18	117.86	2,121.48		
	20-21	2	149.57	299.14		
	22-39	18	117.86	2,121.48		
	40	1	149.40	149.40		
18	1	1	178.97	178.97		
	2-19	18	126.42	2,275.56		
	20-21	2	178.79	357.58		
	22-39	18	126.42	2,275.56		
	40	1	178.97	178.97		
43	1	1	118.56			118.56
44	1	1	88.75			88.75
TOTALES		207		24,682.24	298.08	1,194.46

CUADRO DE USO DE SUELO	
AREA VENDIBLE (M2):	
HABITACIONAL:	24,682.24
COMERCIAL:	298.08
RESERVA:	1,194.46
AREA TOTAL VENDIBLE	26,174.78
AREA DE VIALIDAD (M2):	
	17,816.98
SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR	43,991.76
NUMERO DE LOTES	207

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102,106, fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de cobre, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones tipo "L" y "S", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

Quinta.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior, la "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirientes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardín, identificados como Lotes 1 de las Manzanas 1 y 7 del Fraccionamiento "Residencial Buena Vista" I Etapa.

Sexta.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

Séptima.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 12 (Doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Octava.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminará las Obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Anterior deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

Novena.- Para los efectos de los Artículos 140 de la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que la "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, quien solo podrá otorgarla.

D) Si la "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II) Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Novena del cuerpo del presente Convenio.

III) Haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien, si la "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las Obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, más un 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas, o bien, a través de un Fideicomiso de garantía constituido para tal fin.

En todo caso, la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la Propia Tesorería Municipal.

Decima .- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como clave de autorización que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida "EL H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

Décima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCIÓN" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

Décima Segunda.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá a "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos.

a) Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado residencia Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

c) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, por lo que corresponde a las obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

Décima Tercera. - Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

Décima Cuarta. - Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Decima Segunda y Decima Tercera de este instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la correspondiente "ACTA DE RECEPCIÓN" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

Décima Quinta. - "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de costos de urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCIÓN" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Décima Sexta. - Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presentan a hacer visitas de inspección y supervisión.

Décima Séptima. - Ambas partes aceptan que para el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 102 y 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "LA FRACCIONADORA" donó al Municipio de Hermosillo mediante Convenio Autorización No. 10-314-99 de fecha 27 de Julio de 1999 para la ejecución de las obras de Urbanización del Desarrollo Habitacional "Buena Vista" I Etapa, una superficie de 11,290.28 m² identificada como Lote No. 1 de la Manzana 27 para Equipamiento Urbano y, de la misma manera donó el Lote No. 1 de la Manzana 1 con superficie de 933.39 m² y el Lote No. 1 de la Manzana 7 con superficie de 4,219.28 m², para Area Verde, ubicadas dentro del Desarrollo "Buena Vista".

Así mismo mediante el mismo Convenio Autorización 10-314-99 que autorizo las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Buena Vista" I Etapa se aplico en donación para Equipamiento Urbano una superficie de 2,177.40 m² restando una superficie de 9,112.88 m² de la manzana 27, de igual forma, se aplicó una donación para Area Verde una superficie de 725.80 m² restando una superficie de 4,427.00 m², para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo Habitacional "Buena Vista".

Posteriormente para cubrir la donación de Equipamiento Urbano correspondiente al Fraccionamiento "Buena Vista" II Etapa que fue autorizado mediante Convenio Autorización No. 10-329-2000 de fecha 24 de Marzo del 2000 se donó una superficie de 2,017.12 m² que representa el 9% del área total vendible, restando una superficie de 7,095.76 m² de la manzana 27, y una superficie de 672.37 m² que representa el 3% del área total vendible para Area Verde, restando una superficie de 3,754.63 m², para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo Habitacional "Buena Vista".

Para efectos de cubrir la donación de Equipamiento Urbano correspondiente al Fraccionamiento "Buena Vista" III Etapa motivo del presente Convenio se considerara la superficie de 2,355.73 m² que representa el 9% del área total vendible, restando una superficie de 4,740.03 m² de la manzana 27, y una superficie de 785.24 m² que representa el 3% del área total vendible para Area Verde, restando una superficie de 2,969.39 m², para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo Habitacional "Buena Vista".

Así mismo, "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo

con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Décima Octava.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés que así lo justifiquen.

Décima Novena.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo, y la Ley 390 que reforma a adición diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, prorrogada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del 31 de Diciembre de 1999, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$ 4,777.21 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, Autorización y Supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

LIQUIDACION:

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE
			OBRAS DE URBANIZACION	
133	I) Por Revisión de Documentación	0.00025	\$ 2,729,836.70	\$ 682.46
	II) Por elaboración y Autorización de Convenio.	0.00025	\$ 2,729,836.70	\$ 682.46
	III) Por Supervisión de Obras de Urbanización.	0.00125	\$ 2,729,836.70	\$ 3,412.29
			TOTAL:	\$ 4,777.21

(SON: CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.)

"EL H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

Vigésima.- Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO", podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

Vigésima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto a "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

Vigésima Segunda.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de vivienda en su caso.

Vigésima Tercera.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior "EL H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

Vigésima Cuarta.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente.

Vigésima Quinta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes de Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Vigésima Sexta.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Vigésima Séptima.- En caso de que la "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

Vigésima Octava.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 10 días del mes de Julio del 2000.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.- C. ING. JORGE EDUARDO VALENCIA JUILLERAT.- RUBRICA.- AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- C. ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- SINDICATURA MUNICIPAL.- EL SINDICO MUNICIPAL.- C. LUIS I. CAZARES VILLA.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- C. ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GANDARA.- RUBRICA.- POR "LA FRACCIONADORA" POR "CONSTRUCTORA SOLIDO, S.A. DE C.V" ..- C. ING. JORGE ALBERTO GARCIA LOPEZ.- RUBRICA.- C. JORGE ALBERTO GARCIA FELIX.- RUBRICA.-

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO AUTORIZACION No. 10-339-2000 DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL BUENA VISTA" III ESTAPA.-
M11 8



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Unitario Agrario, Distrito 28. Hermosillo, Sonora.

POBLADO : SAN JOSE DE BATUC
MUNICIPIO : SAN PEDRO DE LA CUEVA

ESTADO : SONORA
ACCION : CONTROVERSI A

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cumplimiento al proveído del tres de julio de dos mil, **SE EMPLAZA** a las personas que se indican, dentro de los expedientes que en cada caso se señala, con todos los efectos previstos por el diverso 328 del último cuerpo de leyes invocado:

**AUDIENCIAS A CELEBRARSE EL PROXIMO JUEVES
SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL:**

NOMBRE DEL EMPLAZADO	EXPEDIENTE	HORA
MANUEL ZAMORA ZAMORA	868/00	10:15
ROBERTO PEÑUÑURI QUINTANA	869/00	10:30
MANUEL ENCINAS ORTIZ	870/00	10:45
RAFAEL ENCINAS PEÑUÑURI	871/00	11:00
MANUEL ENCINAS VELAZQUEZ	872/00	11:15
MELCHOR ENCINAS VAZQUEZ	873/00	11:30
RAMON PEÑUÑURI GAMEZ	874/00	11:45
JOSE PEÑUÑURI GAMEZ	875/00	12:00
JESUS ROMERO FIGUEROA	876/00	12:15
TEODORO LOPEZ PEÑUÑURI	877/00	12:30
BALTAZAR ENCINAS GAMEZ	878/00	12:45
JESUS TARAZON ROMERO	879/00	13:00
JESUS ACOSTA PEÑUÑURI	880/00	13:15
ROSARIO QUIJADA DIAZ	881/00	13:30
ALFONSO RIVERA ENCINAS	882/00	13:45
MANUEL ENCINAS DURAZO	883/00	14:00
SOCORRO ENCINAS MARTINEZ	884/00	14:15
LUIS VELAZQUEZ VELAZQUEZ	885/00	14:30
RAMON RAUL ACOSTA B. IBARROLA	886/00	14:45
JESUS SILVAS SILVA	887/00	15:00
MANUEL ENCINAS YAÑEZ	888/00	15:15
LORETO ENCINAS YAÑEZ	889/00	15:30
ARNOLDO LOPEZ PEÑUÑURI	890/00	15:45
MANUEL RUBAL SILVA	891/00	16:00
JESUS FIGUEROA ZAMORA	892/00	16:15

**AUDIENCIAS A CELEBRARSE EL PROXIMO VIERNES
OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL:**

NOMBRE DEL EMPLAZADO	EXPEDIENTE	HORA
JUAN DE DIOS YAÑEZ QUIJADA	893/00	9:00
JUAN QUIJADA DIAZ	894/00	9:15
JUAN FIGUEROA ZAMORA	895/00	9:30
JOSE ENCINAS GAMEZ	896/00	9:45
SEBASTIAN ENCINAS VELAZQUEZ	897/00	10:00
SALVADOR PEÑUÑURI SILVA	898/00	10:15
JOSE ARVIZU ESCARCEGA	899/00	10:30
GUADALUPE CASTILLO SILVA	900/00	10:45

ISABEL QUIJADA DIAZ	901/00	11:00
FLORENCIO PEÑUÑURI GAMEZ	902/00	11:15
JESUS ROMERO ROMERO	903/00	11:30
RAFAEL RUBAL ENCINAS	904/00	11:45
JUAN OLIVAS RUBAL	905/00	12:00
FERNANDO SILVA YAÑEZ	906/00	12:15
MARTIN SILVA OLIVAS	907/00	12:30
JAVIER VELAZQUEZ ENCINAS	908/00	12:45
GILBERTO ENCINAS MARTINEZ	909/00	13:00
ROBERTO MUNGUIA QUIJADA	910/00	13:15
FRANCISCO ROMERO TANORI	911/00	13:30
RAMON ROMERO TANORI	912/00	13:45
RAMON PEÑUÑURI MUNGUIA	913/00	14:00
MIGUEL SILVA ACOSTA	914/00	14:15
FRANCISCO SILVA ENCINAS	915/00	14:30
MARTIN ORTIZ SILVA	916/00	14:45
RAFAEL ORTIZ SILVA	917/00	15:00
JAVIER OLIVAS RIVERA	918/00	15:15
JOSE PEÑUÑURI ROMERO	919/00	15:30
LUIS ENRIQUE MORENO ROMERO	920/00	15:45
JUAN QUINTANA ROMERO	921/00	16:00
JESUS ZAMORA SILVA	922/00	16:15

En términos del acuerdo dictado por este Tribunal el veintidós de junio de dos mil, en los autos del expediente que en lo individual se señala, deberán producir contestación a la demanda enderezada en su contra por la Asamblea de Ejidatarios del poblado señalado al rubro, en la que se les demanda la separación definitiva como ejidatarios del mismo y presentarse en la fecha y hora que en cada caso ha quedado señalada y que se celebrará en las oficinas de este Tribunal que se localizan en la Calle Monterrey número 190, esquina con General José María Yañez, Colonia Centro, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora; diligencia en la que deberán presentar los documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del Ordenamiento jurídico invocado, previniéndoles además para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio en la sede de este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados, de conformidad al artículo 170 de la Ley Agraria.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición

en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para sus efectos legales.

El presente **EDICTO** debe publicarse en dos ocasiones dentro del término de diez días, una de la otra: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; en el Diario de Circulación Regional "El Imparcial"; en la Presidencia Municipal de San Pedro de la Cueva, Sonora y en los estrados de este Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE JULIO DE 2000.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.- RÚBRICA.-
F03 5 8

JUICIOS DE INTERPELACION JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: MANUEL ALFREDO CHAPARRO MALDONADO y MARIA ANTONIETA BARCELO URQUIJO DE MALDONADO.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 704/99, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA (INTERPELACION JUDICIAL), ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA, EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ORDENO NOTIFICAR JUDICIALMENTE A USTEDES QUE EL DOMICILIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE DAR Y DE PAGO, PACTADAS EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO REFACCIONARIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1990, BAJO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,900 QUE CELEBRARON CON BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., ES EL UBICADO EN LA ESQUINA SUROESTE QUE FORMAN LAS CALLES GUERRERO y 5 DE FEBRERO DE CIUDAD OBREGON, SONORA, SUCURSAL OBREGON, 006: ASIMISMO, SE LES REQUIERE POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PAGO DE LAS AMORTIZACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONTRATO CORRESPONDIENTES POR LA CANTIDAD DE: \$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL: LA CANTIDAD DE: \$153,820.13 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL DISPUESTO POR REFINANCIAMIENTO, LA CANTIDAD DE:

\$105,674.98 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.) POR CONCEPTO DE LAS EROGACIONES MENSUALES: LA CANTIDAD DE: \$174,998.87 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, Y LAS CANTIDADES ANTERIORES QUE SUMAN: \$487,493.98 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.) DEBERAN AGREGARSE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE SIGAN CUASANDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 1998, Y SE LES REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, HAGA PAGO EN FAVOR DE LA ACTORA DE LAS PRESTACIONES QUE SE LES RECLAMAN, EN EL DOMICILIO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 12 DEL AÑO 2000.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. DALIA AVILA RIVERA.- RUBRICA.-
A227 6 7 8

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL DE HERMOSILLO, SONORA, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1473/98, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CREDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, EN QUIEBRA, EN CONTRA DE HECTOR MANUEL ENCINAS VALENZUELA y FRANCISCA MENESSES TRUJILLO DE ENCINAS, ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: UN LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 5 (CINCO) DE LA MANZANA 16

Nº 8

(DIECISEIS), DEL FRACCIONAMIENTO LAS VILLAS DE ESTA CIUDAD, Y CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, CON SUPERFICIE DE 117.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 6.50 METROS CON LOTE NUMERO 58; AL SUR EN 6.50 METROS CON CALLE VILLA DEL LAGO; AL ESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 4; y AL OESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 6. INSCRITO EN LA SECCION DE INSTRUMENTOS PRIVADOS BAJO EL NUMERO 34,090 VOLUMEN 106, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1991. VALOR AVALUO: \$114,000.00 MONEDA NACIONAL.- AL EFECTO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, LOCAL EN ESTE JUZGADO. POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ASIGNADA A DICHO BIEN.- HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 27 DEL AÑO 2000.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NILSA FUENTES ESCOBAR.- RUBRICA.- A226 6 7 8

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO FORTE GOMEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE SEMILLAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAFAEL URIAS LOPEZ, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMER ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN: VEHICULO AUTOMOTRIZ PICKUP RAM 2500 MARCA DODGE, MODELO 1997, CAPACIDAD MEDIA TONELADA, COLOR VERDE, NUMERO DE SERIE UM510071, FIJANDOSE PARA TAL EFECTO LAS TRECE HORAS DEL SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, SIRVIENDO COMO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE: \$78,000.00; SON: (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), EXPEDIENTE NUMERO 951/94.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 11 DEL AÑO 2000.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARIO LOZANO WENDLANDT.- RUBRICA.- A237 6 7 8

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO:

POR AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL EN EL EXPEDIENTE NUMERO 216/2000 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCRECER, S.A. EN CONTRA DE NAVOJOA CENTRO MEDICO, S.A. DE C.V. SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: 1.- UN TERRENO RUSTICO UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, CONTIGUO A LA ZONA URBANA DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1-00-00 UNA HECTAREA CON LA SIGUIENTE LOCALIZACION; AL NORTE EN 100.00

METROS (CIEN METROS) CON IRENE DE FATIMA FERNANDEZ GONZALEZ; AL SUR EN 100.00 METROS (CIEN METROS) CON PEDRO FERNANDEZ SALIDO; AL ESTE EN 100.00 METROS (CIEN METROS) CON DERECHO DE VIA; AL OESTE EN 100.00 METROS (CIEN METROS) CON PEDRO FERNANDEZ SALIDO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA BAJO EL NUMERO 7,321 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO) DE LA SECCION I (PRIMERO), DEL VOLUMEN LXVI. 2.- UNA SUPERFICIE DE MIL METROS CUADRADOS UBICADO EN ZONA INDUSTRIAL AL SUR DE NAVOJOA, SONORA, CON LA SIGUIENTE LOCALIZACION; 01-10.00 METROS N69200'W./ PEDRO FERNANDEZ SALIDO; 1-2 100.00 METROS N21100'E.- NAVOJOA CENTRO MEDICO, S.A. DE C.V.; 2-3 10.00 METROS S699200'E.- CARRETERA INTERNACIONAL A MEXICO; 3.0 100.00 METROS S21200'W.- PEDRO FERNANDEZ SALIDO Y CALLE DE CINCO METROS DE ACCESO INTERIOR AL FRACCIONAMIENTO O PREDIO LA CUAL QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA, BAJO EL NUMERO 7,663 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES) DE LA SECCION I (PRIMERA) DEL VOLUMEN LXVII. DENTRO DE DICHS PREDIOS SE ENCUENTRA CONSTRUCCION PROPIA PARA HOSPITAL FIJANDOSE LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERA PARTES DE LA CANTIDAD DE \$12,583,675.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) SE CONVOCA POSTURES.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NICOLAS SALAZAR SOTO.- RUBRICA A294 8 9 10

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

EXPEDIENTE 509/99 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CARLOS BOURJAC ROMERO CONTRA FIDEL CORDOVA PORTELA C. JUEZ ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE Y CONSTRUCCIONES NUMERO 14 MANZANA 56-A CUARTEL XI SUPERFICIE 175 METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 17.50 METROS LOTE 3; SUR 17.50 METROS LOTE 15; ESTE 10.00 METROS CON CALLE: OESTE 10.00 METROS LOTE 4 INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD NUMERO 106,622 LIBRO 172 SECCION PRIMERA SIENDO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD SEÑALANDOSE NUEVE HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.- HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE JULIO DE 2000.- SECRETARIA

PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NILSA FUENTES
ESCOBAR.- RUBRICA
A298 8 9 10

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN EN CONTRA MANUEL DE JESUS ALCANTAR MORALES Y ROSARIO ALEJANDRINA LEYVA DE ALCANTAR CON NUMERO DE EXPEDIENTE 555/96 EL JUEZ ORDENO SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADO EN FRACCIONAMIENTO MARTIRES DE CANANEA LOTE NUMERO 06 DE LA MANZANA DOS DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 10.00 METROS CON AVENIDA ALBERTO STONE; AL SUR EN 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 23; EL ESTE EN 20.16 METROS CON LOTE NUMERO 07 Y AL OESTE EN 20.16 CON LOTE NUMERO 05 POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$42,219.76 SEÑALÁNDOSE TENGA VERIFICATIVO LOCAL ESTE TRIBUNAL REMATE REFERENCIA 12:00 HORAS 25 DE AGOSTO DE 2000 CONVOQUESE POSTORES.- CANANEA, SONORA, 14 DE JUNIO DE 2000.- SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.- LIC. RICARDO FROYLAN YEPIZ ROSAS.- RUBRICA
A248 7 8 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN EN CONTRA IRMA FIGUEROA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 217/97 EL JUEZ ORDENO SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADO EN FRACCIONAMIENTO MARTIRES DE CANANEA LOTE NUMERO 03 DE LA MANZANA ONCE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 21.12 METROS CON LOTE NUMERO 02; AL SUR EN 21.12 METROS CON LOTE NUMERO 04; EL ESTE EN 10.00 METROS CON CALLE PETRONILO LOPEZ; OESTE EN 10.00 CON LOTE NUMERO 22 POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$40,960.08 SEÑALÁNDOSE TENGA VERIFICATIVO LOCAL ESTE TRIBUNAL REMATE REFERENCIA 10:00 HORAS 10 DE AGOSTO DEL 2000 CONVOQUESE POSTORES.- CANANEA, SONORA, 14 DE JUNIO DE 2000.- SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.- LIC. RICARDO FROYLAN YEPIZ ROSAS.- RUBRICA
A249 7 8 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN EN CONTRA LEONEL PORFIRIO CAÑAMAR NAVARRO y ALEJANDRINA LEYVA LUCERO DE CAÑAMAR. CON NUMERO DE EXPEDIENTE 567/96 EL JUEZ ORDENO SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADO EN FRACCIONAMIENTO MARTIRES DE CANANEA LOTE NUMERO 03 DE LA MANZANA TREINTA y OCHO, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 10.00 METROS CON AVENIDA JOSE OROZCO; AL SUR EN 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 18; AL ESTE EN 21.12 METROS CON LOTE NUMERO 04 Y AL OESTE EN 21.12 CON LOTE NUMERO 02 POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$40,960.08 SEÑALÁNDOSE TENGA VERIFICATIVO LOCAL ESTE TRIBUNAL REMATE REFERENCIA 10:00 HORAS 25 DE AGOSTO DEL 2000 CONVOQUESE POSTORES.- CANANEA, SONORA, 14 DE JUNIO DE 2000.- SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.- LIC. RICARDO FROYLAN YEPIZ ROSAS.- RUBRICA
A250 7 8 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN EN CONTRA JOSE ALFREDO ORNELAS REYES y MARCELA LORENA BARRAZA PAREDES DE ORNELAS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 601/96, EL JUEZ ORDENO SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADO EN FRACCIONAMIENTO MARTIRES DE CANANEA LOTE NUMERO 01 DE LA MANZANA VEINTIUNO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 20.11 METROS CON AVENIDA ALBERTO STONE; AL SUR EN 20.11 METROS CON LOTE NUMERO 12; AL ESTE EN 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 02 Y AL OESTE EN 10.00 METROS CON CALLE LEOBARDO OCEGUERA, POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$40,960.08 SEÑALÁNDOSE TENGA VERIFICATIVO LOCAL ESTE TRIBUNAL REMATE REFERENCIA 10:00 HORAS 18 DE AGOSTO DEL 2000 CONVOQUESE POSTORES.- CANANEA, SONORA, 14 DE JUNIO DE 2000.- SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.- LIC. RICARDO FROYLAN YEPIZ ROSAS.- RUBRICA
A251 7 8 9

Nº 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN EN CONTRA MARTIN NAVARRO MARINEZOS Y LUZ IRENE RIVERA CORDOVA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 211/97, EL JUEZ ORDENO SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADO EN FRACCIONAMIENTO MARTIRES DE CANANEA LOTE NUMERO 12, DE LA MANZANA DIECISEIS, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 5; AL SUR EN 10.00 METROS CON AVENIDA CRESCENCIO MONRROY; AL ESTE EN 21.12 METROS CON LOTE NUMERO 11 Y AL OESTE EN 21.12 METROS CON LOTE NUMERO 13 POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$40,960.08 SEÑALANDOSE TENGA VERIFICATIVO LOCAL ESTE TRIBUNAL REMATE REFERENCIA 12:00 HORAS 18 DE AGOSTO DEL 2000 CONVOQUESE POSTORES.- CANANEA, SONORA, 14 DE JUNIO DE 2000.- SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.- LIC. RICARDO FROYLAN YEPIZ ROSAS.- RUBRICA
A252 78 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN EN CONTRA JORGE CONTRERAS VALDEZ Y MIRIAM BEJARANO DURAZO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 212/97 EL JUEZ ORDENO SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADO EN FRACCIONAMIENTO MARTIRES DE CANANEA LOTE NUMERO 18 DE LA MANZANA SEIS DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 03; AL SUR EN 10.00 METROS CON AVENIDA FRANCISCO LARA; EL ESTE EN 21.12 METROS CON LOTE NUMERO 17 Y AL OESTE EN 21.12 METROS CON LOTE NUMERO 19; POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$40,960.08 SEÑALANDOSE TENGA VERIFICATIVO LOCAL ESTE TRIBUNAL REMATE REFERENCIA 12:00 HORAS 10 DE AGOSTO DEL 2000 CONVOQUESE POSTORES.- CANANEA, SONORA, 14 DE JUNIO DE 2000.- SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.- LIC. RICARDO FROYLAN YEPIZ ROSAS.- RUBRICA
A253 78 9

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:

JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO CREDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, S.A.P., EN CONTRA DE

HORACIO CONORA CLARK y EMILIO VALENZUELA AMADO, EXPEDIENTE NUMERO 1075/98, ESTE TRIBUNAL SEÑALA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2000, AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO LOCALIZADO EN LA MEZA EN MEDIO FRACCION VII MUNICIPIO YECORA, SONORA, PARIENDO DEL VERTICE NUMERO 01, CON RUMBO N50°33', ESTE SE MIDEN 416.00 METROS PARA LLEGAR AL VERTICE NUMERO 2, DE ESTE PUNTO CON RUMBO S25°57'E SE MIDEN 212.00 METROS PARA LLEGAR AL VERTICE NUMERO 3, DE ESTE PUNTO CON RUMBO S25°59'E, SE MIDEN 538.00 METROS PARA LLEGAR AL VERTICE NUMERO 04, DE ESTE PUNTO CON RUMBO S87°45'W, SE MIDEN 615.00 METROS PARA LLEGAR AL VERTICE CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS NUMERO 05, DE ESTE PUNTO CON RUMBO NUMERO 05°10'W, SE MIDEN 389.00 METROS PARA LLEGAR AL VERTICE NUMERO 01 CERRANDO ASI EL POLIGONO Y QUE TIENE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DE LONGITUD NORTE 28°22'50" y LONGITUD OESTE 109°02'40", TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO SUCEPTIBLE A EXPLOTACION.- BASE PARA REMATE DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$216,240.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 M.N.), CONVOQUESE POSTORES.- CIUDAD OBREGON, SONORA, A 03 DE ABRIL DEL 2000.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-
A254 78 9

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: ROSALIA MARTINEZ OZUNA.- EN EXPEDIENTE NUMERO 72/99, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO CIVIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE USTED Y EN EJERCICIO DE LA ACCION HIPOTECARIA, EN LA VIA HIPOTECARIA, ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 18 DE ENERO DE 1999, SE ORDENO EMPLAZAR A USTED Y SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION HAGA PAGO EN FAVOR DE LA ACTORA DE: A).- EL PAGO DE LA CANTIDAD: \$103,267.17 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.) POR CONCEPTO SALDO INSOLUTO POR CAPITAL DE CREDITO OTORGADO MEDIANTE EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA, CELEBRADO EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,165 VOLUMEN 509, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 LICENCIADO CARLOS SERRANO PATTERSON, CON EJERCICIO Y

RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DICHA CANTIDAD SE CONFORMA CON LAS SIGUIENTES CANTIDADES: LA CANTIDAD DE: \$30,397.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE MONTO DE CREDITO INICIAL, MAS LA CANTIDAD DE: \$72,870.17 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 17/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CAPITAL DISPUESTO POR REFINANCIAMIENTO.- B).- LA CANTIDAD DE: \$69,291.67 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.) POR CONCEPTO DE LAS EROGACIONES MENSUALES PENDIENTES DE PAGO CUYO VENCIMIENTO VENCIO EL 28 DE AGOSTO DE 1992 Y QUE FUERON CALCULADAS HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 1998.- C).- LA CANTIDAD DE: \$124,299.56 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS CALCULADOS ENTRE EL 28 DE AGOSTO DE 1992 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998.- D).- A LAS CANTIDADES ANTERIORES QUE SUMAN \$296,858.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) DEBERAN DE AGREGARSE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE SIGAN CAUSANDO A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 1998, HASTA QUE LA PARTE DEMANDADA PAGUE LA TOTALIDAD DE LAS PRESTACIONES QUE AQUI SE VIENEN RECLAMANDO, CONFORME A LA TASA CONVENIDA EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCION.- E).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SE ORIGINEN; O BIEN PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO CONTESTE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGAN EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIEREN QUE HACER VALER, y SEÑALEN DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOSELES QUE DE NO HACERLO ASI DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN A TRAVES DE ESTRADOS DEL JUZGADO: ASIMISMO, SE LES REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO DESIGNEN PERITO VALUADOR DE SU PARTE, APERCIBIENDOSELES QUE DE NO HACERLO, ESTE JUZGADO LO DESIGNARA EN SU REBELDIA, HACIENDOSELES SABER QUE LA FINCA HIPOTECADA QUEDARA EN DEPOSITO JUDICIAL A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA CEDULA HIPOTECARIA, LA CUAL SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION JUNTO CON LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 12 DEL AÑO 2000.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. DALIA AVILA RIVERA.- RUBRICA.-
A228 6 7 8

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 958/99 RAMON CASTRO PINO PROMOVIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA A SU FAVOR SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL SAUCITO UBICADO MUNICIPIO ALTAR, SONORA SUPERFICIE 209-29-72 HECTAREAS; NORTE 2,257.00 METROS CON HERMANOS CELAYA; SUR 166.00 METROS CON SEÑORA SENDAY 615.00 METROS PAULINO MEDINA Y 1,263.00 METROS CON MARIA ISABEL PAEZ BEJARANO; ESTE 844.00 METROS CON PEDRO SANCHEZ PASCUAL ; Y OESTE 1,350.00 METROS CON ELEASAR HERNANDEZ Y 1,279.00 METROS CON JOSE REDONDO TESTIMONIAL DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JOEL AVILES OTÁÑEZ.- RUBRICA
A258 7 8 9

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO:
SE PROMUEVE JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPEDIENTE NUMERO 469/2000 DANDOSE VISTA A VICTORIANO VAZQUEZ QUIROGA PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DEFENSAS Y EXCEPCIONES EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE NO SER ASI PERDERA SU DERECHO Y SE LE ACUSARA LA REBELDIA.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE RAFAEL EUSEBIO MEXIA CAMPOS.- RUBRICA
A259 7 8 9

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 1067/00 SOLEDAD GARCIA ALVAREZ PROMOVIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA, SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO COLONIA FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 23.24 METROS CUADRADOS; NORTE 4.15 METROS TERRENO BALDIO, SUR 4.15 METROS CALLEJON SERVICIO, ESTE 5.60 METROS CALLEJON PEATONAL MORELOS, OESTE 5.60 METROS CALLEJON SERVICIO, TESTIMONIAL NUEVE QUINCE HORAS DIEZ AGOSTO AÑO DOS MIL.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA.-
A278 7 8 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:
RADICOSE EXPEDIENTE NUMERO 083/2000 MARGOTH ORTEGA BOJORQUEZ PROMOVRIENDO

PRESCRIPCION ADQUISITIVA FRACCION NOROESTE LOTE 4 MANZANA 3 UBICADO EN ESQUINA DE CALLE 3 Y AVENIDA 5 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD SUPERFICIE DE 235.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 11.75 METROS CON CALLE 3; AL SUR EN 11.75 METROS CON PROPIEDAD DE JESUS ORTEGA TAPIA; AL ESTE EN 20.00 METROS CON AVENIDA 5; Y AL OESTE EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE JESUS ORTEGA BOJORQUEZ CITISE INTERESADOS DEDUCIR DERECHOS TESTIMONIAL A LAS 10:00 HORAS DEL 7 DE AGOSTO DEL AÑO 2000.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA BETZABETH VALENZUELA MIRANDA.- RUBRICA A2005811

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO:

JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) EXPEDIENTE NUMERO 801/00 PROMOVIDO POR ALEJANDRO MONROY VALENZUELA Y SILVIA DOLORES ESPINOZA MUÑIZ EN EJERCICIO DE LA PARTRIA POTESTAD DE SUS MENORES HIJOS ALE.ANDRO Y MIGUEL ANGEL A,BOS DE APELLIDOS MONROY ESPINOZA ACREDITAR PROPIEDAD DE LOS REFERIDOS MENORES DEL TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 175.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA FRACCION SUR DEL LOTE NUMERO 14 DE LA MANZANA NUMERO 04 DEL URBANIZABLE 03 DE CIUDADS OBREGON, SONORA; COLINDA; AL NORTE 35.00 METROS EN LINEA QUEBRADA CON FRACCION NORTE DEL MISMO LOTE 14 Y MISMA MANZANA 04; AL SUR EN 35.00 METROS CON LOTE NUMERO 15 DE LA MISMA MANZANA 04; AL ESTE EN 06.00 METROS EN 02.00 METROS CON LA CALLE DURANGO; Y AL OESTE EN 06.00 METROS CON CALLEJON FILIPINAS TESTIMONIAL A CELEBRARSE TRECE HORAS DEL DIA OMCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO LOCAL QUE ACUPA ESTE JUZGADO.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 10 DEL 2000.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA 229678

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
 MAGDALENA, SONORA**

EDICTO:

EXPEDIENTE 50/2000 GUSTAVO GAMEZ CLAVERO PROMOVIO VIA JURISDICCION VOLUNTARIA JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA DE: PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOS VALLECITOS UBICADO PARTE EN MUNICIPIO DE SANTA ANA Y PARTE EN MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, SONORA SUPERFICIE 511-36-70.85 HECTAREAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS ; NORESTE 1494.15 METROS JAIME TERAN; SUROESTE 2090.45 METROS FRANCISCO TRUJILLO; SURESTE 2059.53 METROS Y 1492.47 METROS FAMILIA FONTES Y NOROESTE 1052.06 METROS Y 795.59 METROS JEIME TERAN CITISE INTERESADOS COMPAREZCAN DEDUCIR DERECHOS

DESAHOGARSE TESTIMONIAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS OCHO AGOSTO AÑO CURSO.- 21 JUNIO 20 SECRETARIO CIVIL.- LICENCIADO RODRIGO GARCIA CONTRERAS.- RUBRICA A230678

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO,
 SONORA**

EDICTO :

JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR JOAQUIN JAUREGUI DUARTE, EXPEDIENTE 386/2000, FIN DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR BIEN INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 052 MANZANA LA CAPILLA, UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON 65.00 METROS CON PROPIEDAD DE ADELA GONZALEZ Y ERNESTO IRINEO; AL SUR, 13.00 Y 40.00 METROS CON EL MIRADOR DE LA CIMA Y CON PROPIEDAD DE CESAR TERVEEN, RESPECTIVAMENTE; AL ESTE EN 19.16 METROS CON TERRENO CERRIL; AL OESTE EN 36.00 METROS Y 11.00 METROS CON LA CAPILLA Y CON PROPIEDAD DE ESTEBAN PIVAC, RESPECTIVAMENTE. TESTIMONIAL RESPECTIVA VERIFICATIVO ESTE JUZGADO A LAS TRECE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, JUNIO 15 DEL AÑO 2000.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ROSALINA MORALES PALAFOX.- RUBRICA.- A60258

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :

EXPEDIENTE 618/2000, ALFONSO AGUAYO PORCHAS PROMOVIO EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD EL SIGUIENTE BIEN: LOTE UBICADO EN DR. NORIEGA NUMERO 48, COLONIA CENTRO, SUPERFICIE 551.25 METROS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 11.50 METROS CON CALLE DR. NORIEGA; SUR 11.50 METROS CON PROPIEDAD DE ORENCIO BALDERRAMA ALDAMA; ESTE, 17.50 METROS CON PROPIEDAD DE CONCEPCION AGUAYO VILLAESCUSA; OESTE 17.50 METROS CON INMOBILIARIA JOMALIR, S.A. TESTIMONIAL DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO AÑO DOS MIL.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA GLORIA CARRANZA JIMENEZ.- RUBRICA.- A86258

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO JUDICIAL DE
 ALAMOS, SONORA**

EDICTO:

JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIO EMILIO PACHECO CABALLERO EXPEDIENTE 83/2000 OBJETO DECLARASELE PROPIETARIO POR PRESCRIPCION POSITIVA INMUEBLE CONSISTENTE LOTE TERRENO RUSTICO UBICADO COMISARIA LA ADUANA ALAMOS, SONORA SUPERFICIE 1-53-08 HECTAREAS COLINDA; NORTE

289.50 METROS AURORA REYES; SUR 330.70 METROS CAMINO LA ADUANA EL TEZAL; ESTE 8.00 METROS CAMINO LA ADUANA EL TEZAL; Y OESTE 51.00 METROS LUIS ALFONSO Y ESTEBAN VALENZUELA SAENZ INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRASE ONCE HORAS AGOSTO DIEZ AÑO 2000 LOCAL JUZGADO.- ALAMOS, SONORA, JUNIO 26 DEL 2000.- SECRETARIA ACUERDOS.- LIC. ELVIA GUADALUPE BALDERRAMA VALDEZ.- RUBRICA A286 8 9 10

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO CIVIL
 CABORCA, SONORA**

EDICTO:
 RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD EN JURISDICCION VOLUNTARIAP ROMOVIDO POR RAFAEL RIVERA AGUIRRE EXPEDIENTE 773/2000 FIN ADQUIRIR POR PRESCRIPCION POSITIVA BIEN INMUEBLE RUSTICO SUB-URBANO MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA SUPERFICIE DE 58-7871 HECTAREAS COLINDA; NORTE EN 983 METROS CON RIO ALTAR; SUR EN 1279 METROS CON RAFAEL ORTIZ; AL ESTE EN 541 METROS CON RAFAEL ORTIZ; Y AL OESTE EN 380 METROS CON EDUARDO MONTEVERDE TESTIMONIAL FIJADA ONCE HORAS DEL 17 DE AGOSTO DEL 2000 CON CITACION DE COLINDANTES E INTERESADOS.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE RAFAEL EUSEBIO MEXIA CAMPOS.- RUBRICA A292 8 9 10

**JUZGADO PRIMERO MIXTO
 HUATABAMPO, SONORA**

EDICTO:
 ROSARIO COTA LEYVA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD A FIN DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO COMO FRACCION SUR SOLAR NUMERO 190 DEL II CUADRANTE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 320.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 20.00 METROS CON MISMO SOLAR UMERO 109; AL SUR EN 20.00 METROS CON CALLEJON DE SERVIDUMBRE DE PASO DEL MISMO SOLAR 109 Y/O ELENA ROSAS VIUDA DE MARTINEZ; AL ESTE EN 16.00 METROS CON SOLAR NUMERO 107; AL OESTE EN 16.00 METROS CON AVENIDA CONSTITUCION POR TAL MOTIVO SE NOTIFICA A OSCAR ESPINOZA AMARILLAS ADVIRTIENDOLE QUE QUEDAN POR TRES DIAS LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION TESTIMONIAL CELEBRARSE 11:00 HORAS DEL DIA 31 DE AGOSTO DEL 2000.- SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL.- LIC. NORMA ALICIA PALAFOX GARCIA.- RUBRICA A293 8 11 14

**JUICIOS DE PERDIDA DE LA
 PATRIA POTESTAD**

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO:
 EMPLAZAR A: HECTOR LOPEZ MANCILLAS.- SE RADICA JUICIO ORDINARIO CIVIL, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN CONTRA DE HECTOR LOPEZ MANCILLAS, MISMA QUE EJERCE SOBRE SU MENOR HIJA IRMA LUCIA LOPEZ ZAZUETA Y QUE FUE PROMOVIDO POR LA C. NORMA ALICIA ZAZUETA MOLINA, HACIENDOSELE SABER AL DEMANDADO QUE TIENE UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION Y DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE QUE DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE ESTRADOS. LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION DENTRO DE ESTE H. JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 835/2000.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELAZCO BAYON.- RUBRICA A96 2 5 8

AVISOS NOTARIALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24
 NAVOJOA, SONORA**

AVISO NOTARIAL:
 BAJO ESCRITURA PUBLICA NUMERO (15,062) QUINCE MIL SESENTA Y DOS DEL VOLUMEN NUMERO (CCV) DUOCENTESIMO QUINTO DE FECHA (10) DIEZ DE JULIO DEL AÑO (2000) DOS MIL QUEDO RADICADO ANTE ESTE OFICIO NOTARIAL EL PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA FINADA GUADALUPE GUZMAN ARRIETA VIUDA DE TAMAURA PORSOLICITUD DE SU HEREDERO SEÑOR SALVADOR TAMAURA GUZMAN POR PROPIO DERECHO Y QUIEN HA EXPRESADO SU ACEPTACION HEREDITARIA Y DESEMPEÑO AL CARGO DE ALBACEA ASI COMO SU DETERMINACION PARA INICIAR LA INTEGRACION DE LA SECCION DE INVENTARIOS Y AVALUOS SE CONVOCA A TODO INTERESADO ACUDA ANTE ESTE OFICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS OFICINAS UBICADAS POR NO REELECCION Y CALLEJON CENTENARIO DE ESTE CIUDAD SEÑALANDO POR LA DENUNCIANTE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EN CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 24.- LIC. ORLANDO MORENO SANTINI.- RUBRICA A290 8 11

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88
 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA**

AVISO NOTARIAL:
 LA SEÑORA MARIA DE JESUS VARGAS GALAVIZ MEDIANTE ACTA NUMERO 8,647 OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE COMPARECIO ANTE EL SUSCRITO DENUNCIANDO EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA PIEDAD GALAVIZ HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA ME MANIFESTO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 4 DE JULIO DEL AÑO 2000.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 88.- LIC. RAFAEL GODOY JARAMILLO.- RUBRICA A214 5 8

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BERTHA GALLEGOS LOZANO CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL 2000 LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 891/2000.- H. NOGALES, SONORA, A 22 DE JUNIO DEL 2000.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA
A191 58

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO RODRIGUEZ SALCIDO CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO EN JUICIO JUNTA DE HEREDEROS 11:00 HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL LOCAL DE ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 952/2000.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA ELENA JACQUEZ MURRIETA.- RUBRICA
A192 58

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
RADICASE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO E INTESTAMENTARIO A BIENES DE BEATRIZ AVILES NUÑEZ Y MARIO MORENO ORDUÑO CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1163/2000.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA ELENA JACQUEZ MURRIETA.- RUBRICA
A194 58

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSEFINA CASTRO VIUDA DE MENDEZ CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 1124/2000.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN YOLANDA MADRID GARCIA.- RUBRICA
A202 58

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL RADICASE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA VIRGINIA REYES RODRIGUEZ Y PROMOVIDO POR JUAN PEDRO VALENZUELA ALVAREZ CITASE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 772 DEL C.P.C PARA EL ESTADO LA C. JUEZ SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA JUNTA DE HEREDEROS EXPEDIENTE 529/2000.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, JUNIO 14 2000.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. SIXTO DUARTE VIDAL.- RUBRICA
A203 58

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
RADICASE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIA CAMOU OLEA Y SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFONSO GARCIA PERALTA CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS NUEVE DE AGOSTO DEL 2000 LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1087/00.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.- RUBRICA
A204 58

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
POR AUTO DE OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SE RADICO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON MARTINEZ OLEA SE CONVOCA A HEREDEROS Y A QUIENES CREAN TENER DERECHO A LA HERENCIA A DEDUCIRLOS EN JUICIO LA JUNTA DE HEREDEROS TENDRA LUGAR A LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EXPEDIENTE NUMERO 886/2000.- H. NOGALES, SONORA, A 10 DE MARZO DEL 2000.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. HUGO DAVID SILVA TOLEDO.- RUBRICA
A205 58

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL RADICASE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO MORALES GUERRERO Y MARIA DE LA LUZ ARANDA VAZQUEZ PROMOVIDO POR MARIA CONSUELO MORALES ARANDA CITASE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 772 C.P.C. PARA EL ESTADO LA C. JUEZ CIVIL SEÑALO LAS DIEZ HORAS DE DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO PARA EL DESAHOGO DE LA JUNTA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 1780/99.- SAN LUIS RIO COLORADO,
SONORA, JUNIO 13 2000.- EL C. SECRETARIO
SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. FELIZARDO
BARRUEL PINO.- RUBRICA
A206 5 8

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE FELIX DUARTE RASCON
CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO
A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE
HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL
LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO
1080/2000.- SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.- LIC. MARIA ELENA JACQUEZ
MURRIETA
A207 5 8

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE
LA SEÑORA EDUWIGES ANGULO SERRANO
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE
HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA
SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ESTE
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL EXPEDIENTE NUMERO 811/2000.- GUAYMAS,
SONORA, A 2 DE JULIO DE 2000.- EL C.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC.
HECTOR IGNACIO VALENZUELA ESCALANTE.-
RUBRICA
A208 5 8

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL RADICOSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERMENEGILDO
CARVALLIDO VILLANUEVA PROMOVIDO POR MARIA
ENGRACIA PEREZ DE ALVA BLANCO CITISE A
HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR
DERECHOS ARTICULO 772 DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LA C.
JUEZ CIVIL SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA
CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL PARA EL
DESAHOGO DE LA JUNTA DE HEREDEROS EN EL
LOCAL DE ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 1077/2000.-
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, JUNIO 26 DEL
2000.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC.
SIXTO DUARTE VIDAL.- RUBRICA
A215 5 8

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE MARIA ESTHER LOPEZ GOMEZ
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS
10:00 HORAS AGOSTO 8 DEL AÑO 2000 LOCAL ESTE

JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1231/2000.- C.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA
CORONA BRICEÑO.- RUBRICA
A222 5 8

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE MARTHA ELENA VALENZUELA
ROMERO CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN
CON DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO A JUNTA
DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA
NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL EN EL
LOCAL ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE
NUMERO 1372/2000.- SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE
LOPEZ.- RUBRICA
A223 5 8

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A
BIENES DE MARIA ANTONIA GUTIERREZ VIUDA DE
CORONADO CONVOQUESE QUIENES CREAN
DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA
DE HEREDEROS 10.00 HORAS DEL DIA 3 DE
AGOSTO DEL 2000 LOCAL ESTE JUZGADO
EXPEDIENTE NUMERO 1200/2000.- C. SECRETARIO
TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE MARIO
BASACA FELIX.- RUBRICA
A225 5 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL
SEÑOR RUBEN CASTILLO ACOSTA CONVOQUESE
QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y
ACREEDORES PRESENTARSE A DEDUCIRLO JUNTA
DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA
CELEBRACION EN ESTE JUZGADO EL DIA DIEZ Y
SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL A LAS DOCE
HORAS EXPEDIENTE NUMERO 209/2000.- CANANEA,
SONORA, A 12 DE JUNIO DE 2000.- SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.- LIC. RICARDO
FROYLAN YEPIZ ROSAS.- RUBRICA
A287 8 11

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A
BIENES DE GUADALUPE LEYVA VIUDA DE FERRA
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS
22 DE AGOSTO DEL 2000 A LAS 12:00 HORAS LOCAL
ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 644/2000.-
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- HUGO
DAVID SILVA TOLEDO.- RUBRICA
A288 8 11

Nº 8

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES LORETO MURRIETA VALENZUELA CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS OCHO HORAS DEL 18 DE AGOSTO AÑO 2000 LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 2,874/1996.- C. SECRETARIA SEGUNDA.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA
A296 8 11

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA**

EDICTO:

SE RADICA A JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES MARTHA ELENA Y JOSE ERNESTO INCLAN AHUMADA CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA DE HEREDEROS DIA 29 DE AGOSTO DEL 2000 A LAS 12:00 HORAS LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 496/2000.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. HUGO DAVID SILVA TOLEDO.- RUBRICA
A289 8 11

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES JOSE GOCOBACHI IBARRA Y LUCRECIA MOLINA CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL 8 DE AGOSTO AÑO 2000 LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 516/2000.- C. SECRETARIA SEGUNDA.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA
A295 8 11

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO:

RADICADO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CARELIA GARCIA VALENZUELA CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 1236/2000.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN YOLANDA MADRID GARCIA.- RUBRICA
A297 8 11

**JUICIOS DE DIVORCIOS
NECESARIOS****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA**

EDICTO:

RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARIA MAGDALENA ALCARAZ COTA EN CONTRA DE RAFAEL ARIEL VALENZUELA GOMEZ PARA QUE EN EL TERMINO DE VEINTICINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TENGA QUE HACER VALER EN ESTE H. JUZGADO Y PARA QUE DENTRO DEL TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIENDOLO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE HARAN POR ESTRADOS EXPEDIENTE NUMERO 113/2000.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES.- RUBRICA
A284 7 8 9

JUICIOS SUMARIOS CIVILES**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA**

EDICTO:

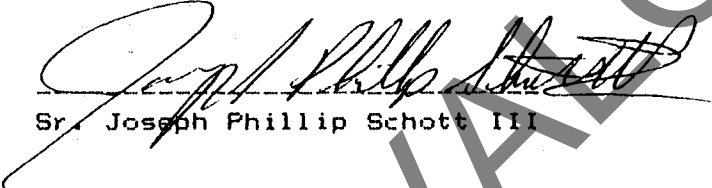
AUTO DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL RADICOSE JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR GUADALUPE MORALES DE VELAZCO EN CONTRA DE C. ELVIRA ARIZMENDIZ ESCALANTE DE OCHOA DESCONOCIENDOSE SU DOMICILIO HACIENDOSE SABER A LA DEMANDADA QUE TIENE UN TERMINO DE VEINTICINCO DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION COPIAS DE TRASLADO ENCONTRANDOSE EN PODER DE ESTE SECRETARIA EXPEDIENTE NUMERO 1519/96 PARA CONTESTACION Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO TERMINO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- MIRTHA ALICIA INFANTE REYES.- RUBRICA
A274 7 8 9

CONSTRUCTORA CERRO COLORADO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL

SEGUNDA PUBLICACION

En cumplimiento por lo dispuesto en los articulos 242 fraccion V y 247 fraccion II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi caracter de liquidador de la empresa Constructora Cerro Colorado, S. de R. L. de C.V., hago del conocimiento del publico en general el balance final de dicha sociedad



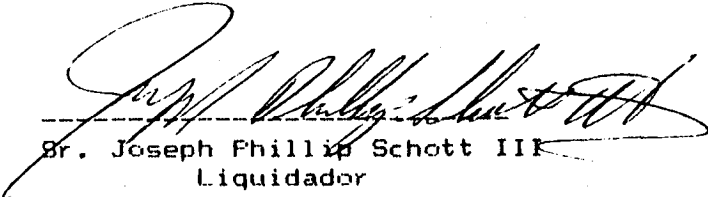
Sr. Joseph Phillip Schott III

CONSTRUCTORA CERRO COLORADO, S. DE R.L. DE C.V.

(En liquidacion)

Balance final de liquidacion al 30 de Abril del 2000

ACTIVO		PASIVO	
		Total Pasivo	\$ 0.00
		Total Capital	\$ 0.00
Total Activo	\$ 0.00	Total Pasivo y Capital	\$ 0.00
	=====		=====
		Capital Social	\$
		Perdidas y Ganancias	
Total Activo	\$ 0.00	Total Capital	\$
	=====		=====



Sr. Joseph Phillip Schott III
Liquidador

E S T A T A L

Convenio autorización Número 10-C-004-00 para la ejecución de las obras de urbanización del desarrollo Campestre El Potrero localizado en el Poblado el Cibuta del Municipio de Nogales, Sonora, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sonora, y el C. Guillermo Lopez Campa.....

2

M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

Convenio modificatorio del convenio de autorización del Fraccionamiento Conjunto Jardin, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, y El C. P. Raúl Rodríguez Pulido.....

8

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA

Convenio autorización número 10-339-2000, para la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento Residencial Buena Vista III Etapa de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Municipio del mismo nombre y El Ing. Jorge Alberto García Felix.....

9

F E D E R A L

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 28

Emplazamiento a varias personas radicadas en el Poblado denominado San José de Batuc, ubicado en el Municipio de San Pedro de la Cueva, Estado de Sonora relativo a la demanda enderezada en su contra por la asamblea de Ejidatarios Segunda Publicación.....

17

A V I S O S

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES.....

20 a 30

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:.....

31

JUICIOS INTERPELACION JUDICIAL

Promovido por Banco Nacional de México, S. A.....

20

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Credito y Ahorro del Noroeste, S. A. P.....

20

Lic. Marco Antonio Forte Gomez.....

21

Bancrecer, S. A.....

Carlos Boujarc Romero.....

JUICIOS HIPOTECARIOS

Banca Serfín S. A.....(6)

22, 23

Credito y Ahorro del Noroeste, S. A. P.....

23

Banco Nacional de México, S. A.....

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Promovido por Ramón Castro Pino.....	24
Promovido por Victoriano Vazquez Quiroga.....	
Promovido por Soledad García Alvarez.....	
Promovido por Margoth Ortega Bojorquez.....	
Promovido por Alejandro Monroy Valenzuela y otro.....	25
Promovido por Gustavo Gámez Clavero.....	
Promovido por Joaquín Jauregui Duarte.....	
Promovido por Alfonso Aguayo Porchas.....	
Promovido por Emilio Pacheco Caballero.....	
Promovido por Rafael Rivera Aguirre.....	26
Promovido por Rasario Cota Leyva.....	

JUICIOS PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Promovido por Norma Alicia Zazueta.....	26
---	----

AVISOS NOTARIALES

Bienes de Guadalupe Guzman Arrieta Viuda de Tamaura.....	26
Bienes de Piedad Galaviz.....	

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Bienes de Bertha Gallegos Lozano.....	27
Bienes de Gustavo Rodríguez Salcido.....	
Bienes de Beatriz Aviles Nuñez y otro.....	
Bienes de Josefina Castro Viuda de Mendez.....	
Bienes de María Virginia Reyes Rodríguez.....	
Bienes de Emilia Camou Olea.....	
Bienes de Ramón Martínez Olea.....	
Bienes de Ignacio Morales Guerrero y otro.....	
Bienes de Felix Duarte Rascón.....	28
Bienes de Eduwiges Angulo Serrano.....	
Bienes de Hermenegildo Carvallido Villanueva.....	
Bienes de María Esther López Gomez.....	
Bienes de Martha Elena Valenzuela Romero.....	
Bienes de María Antonia Gutierrez Viuda de Coronado.....	
Bienes de Ruben Castillo Acosta.....	
Bienes de Guadalupe Leyva Viuda de Ferra.....	
Bienes de Loreto Murrieta Valenzuela.....	29
Bienes de Martha Elena y otro.....	
Bienes de José Gocobachi Ibarra.....	
Bienes de Carelia García Valenzuela.....	

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

Promovido por María Magdalena Alcaraz.....	29
--	----

JUICIOS SUMARIOS CIVILES

Promovido por Guadalupe Morales de Velazco.....	29
---	----

BALANCES

Constructora Cerro Colorado, S. de R.L. de C. V.....	30
--	----